



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE:	MIGUEL ALBEIRO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADA:	RAQUEL ANGÉLICA BELTRÁN SIERRA
RADICACIÓN:	2022-00507
ASUNTO:	REMITE POR COMPETENCIA

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, toda vez que, debe establecerse sobre la competencia para conocer de la misma por los diferentes factores que la determinan, entre los que se valora el factor territorial. Es así que al examinar el asunto, se tiene que el domicilio y el lugar de notificaciones de la parte demandada, es en el municipio de Zipaquirá (Cundinamarca), luego, conforme con lo dispuesto en el artículo 28, numeral 2°, inciso 2°, corresponde al Juez de dicho lugar el conocimiento de las diligencias. En consecuencia, al tenor del Art. 90 se remitirán al juez competente para que proceda de conformidad.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA**, presentada por el señor **MIGUEL ALBEIRO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** en contra de la señora **RAQUEL ANGÉLICA BELTRÁN SIERRA** por carecer de competencia territorial.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al **JUEZ de FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)**, para que conozca del presente trámite.

TERCERO: En el evento de no ser atendidos los argumentos anteriores, me permito **PROPONER** conflicto negativo de competencia, para que el mismo sea resuelto por el superior.

CUARTO: DEJAR las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 25 de julio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 30
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA